

Permisos y licencias

Permisos por nacimiento, adopción y acogimiento

Actualización 2019: *Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación*

Permiso por adopción y acogimiento temporal o permanente	Permiso por nacimiento para la madre biológica	Permiso del progenitor distinto de la madre biológica																				
<p>En caso de adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, uno de los progenitores disfrutará del permiso por adopción, acogimiento temporal o permanente y el otro progenitor del permiso del progenitor distinto de la madre biológica.</p>		<p>El “permiso de paternidad” pasa a denominarse: “permiso del progenitor distinto de la madre biológica”</p>																				
Duración y disfrute fraccionado																						
<p>El permiso se compone de tres partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La “parte obligatoria” comprende las seis primeras semanas que serán ininterrumpidas, a jornada completa e inmediatamente posteriores a la resolución judicial o decisión administrativa. 2. La “parte voluntaria” (diez semanas) se podrá disfrutar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el otro progenitor no trabaja, se disfrutará de forma ininterrumpida a continuación de la parte obligatoria. ▪ Si ambos progenitores se encuentran trabajando en la fecha de la resolución judicial, se podrá disfrutar de forma acumulada o fraccionada en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 3. Diez días concedidos por la Comunidad de Madrid que deberán disfrutarse en bloque, a jornada completa o parcial, y a la finalización del permiso por 	<p>El permiso se compone de tres partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La “parte obligatoria” comprende las seis primeras semanas que serán ininterrumpidas, a jornada completa e inmediatamente posteriores al parto. 2. La “parte voluntaria” (diez semanas) se podrá disfrutar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el otro progenitor no trabaja, se disfrutará de forma ininterrumpida a continuación de la parte obligatoria. ▪ Si ambos progenitores se encuentran trabajando en la fecha del parto se podrá disfrutar de forma acumulada o fraccionada, en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 3. Diez días concedidos por la Comunidad de Madrid que deberán disfrutarse en bloque, a jornada completa o parcial, y a la finalización del permiso 	<p>El permiso se compone de dos partes que se irán ampliando progresivamente hasta 2021.</p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>2019</th> <th>2020</th> <th>2021</th> </tr> <tr> <th></th> <th colspan="3">Semanas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Duración total</td> <td>8</td> <td>12</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Parte obligatoria</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Parte voluntaria</td> <td>6</td> <td>8</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> 1. La “parte obligatoria” del permiso se disfrutará inmediatamente a continuación de la fecha del nacimiento. 2. La “parte voluntaria” se podrá disfrutar: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ininterrumpidamente a continuación de la parte obligatoria, si la madre biológica no está trabajando en la fecha del parto. ▪ Si ambos progenitores trabajan en la fecha del parto, se podrá disfrutar de forma continuada 		2019	2020	2021		Semanas			Duración total	8	12	16	Parte obligatoria	2	4	6	Parte voluntaria	6	8	10
	2019	2020	2021																			
	Semanas																					
Duración total	8	12	16																			
Parte obligatoria	2	4	6																			
Parte voluntaria	6	8	10																			

Permiso por adopción y acogimiento temporal o permanente	Permiso por nacimiento para la madre biológica	Permiso del progenitor distinto de la madre biológica
<p>adopción, acogimiento temporal o permanente. Se deberá iniciar como máximo el día que el hijo/a cumpla 12 meses.</p> <p>Si el menor adoptado es mayor de 12 meses, tanto la parte voluntaria como los 10 días deberán disfrutarse de forma ininterrumpida a continuación de la parte voluntaria.</p>	<p>por nacimiento para la madre biológica. Se deberá iniciar como máximo el día que el hijo/a cumpla 12 meses.</p>	<p>o fraccionada, en periodos semanales, desde la finalización del periodo obligatorio hasta que el hijo/a cumpla 12 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En los casos de adopción de mayores de 12 meses de edad, la parte voluntaria se deberá disfruta de forma ininterrumpida.
Justificación, solicitud de disfrute interrumpido y modificación de periodo interrumpido ya solicitado		
<p>Solicitud Se dirige a la Dirección del Área Territorial correspondiente, con comunicación previa al director del centro en que preste servicio.</p> <p>Documentación acreditativa</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento acreditativo del parto o decisión/resolución administrativa/judicial de acogimiento o resolución judicial por la que se constituya la adopción o tutela. ▪ En caso de adopción en el extranjero, certificado del organismo público competente, donde se indique la obligatoriedad del desplazamiento al país de origen y, posteriormente, la resolución por la que se constituya la adopción o acogimiento. ▪ Para progenitor distinto de la madre biológica, libro de familia (en su defecto, certificación de inscripción del nacimiento expedida por el Registro Civil). <p>Plazo de solicitud Con la antelación posible. En caso de no conocerse la fecha, el primer día hábil siguiente al parto. En adopciones internacionales, con la suficiente antelación al hecho causante para que el funcionario pueda proceder al viaje.</p> <p>Solicitud de cada período de disfrute interrumpido Será necesario remitir solicitud a la Dirección de Área Territorial correspondiente y al centro educativo con al menos 15 días de antelación por cada período de disfrute distinto.</p> <p>Modificación de período interrumpido ya solicitado</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el interesado pertenece al régimen de la Seguridad Social, en caso de querer modificar un período ya solicitado debe comunicarlo de forma presencial ante el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social –CAISS– que corresponda y presentar la resolución del INSS en la Dirección de Área Territorial correspondiente informando al centro educativo en un plazo no inferior a 15 días. ▪ Si el interesado pertenece al Régimen de MUFACE, en caso de querer modificar un período ya solicitado deberá comunicarlo directamente a la Dirección de Área Territorial correspondiente con al menos quince días de antelación. 		

Permiso por adopción y acogimiento temporal o permanente	Permiso por nacimiento para la madre biológica	Permiso del progenitor distinto de la madre biológica
Causas para la ampliación: parto/adopción múltiple e hijo/a discapacitado/a		
Ampliación de permiso por cada hijo o hija a partir del segundo. Una semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción, guarda o acogimiento múltiple y una semana para cada progenitor por cada hijo/a discapacitado/a.		
En caso de familias monoparentales, el progenitor disfrutará de dos semanas en caso de hijo/a con discapacidad o de parto, adopción o acogimiento múltiple.		
Ampliación por desplazamiento previo a adopción/acogimiento		
Adopción o acogimiento internacional. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.		
Ampliación por hospitalización de neonato		
	Ampliación del permiso por hospitalización del neonato. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.	
Tipo de jornada		
Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determinen, excepto la parte obligatoria, que debe disfrutarse a jornada completa.		
Disfrute previo al hecho causante		
Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.	Desaparece la posibilidad de disfrutar del permiso antes de la fecha probable del parto.	

Permiso por adopción y acogimiento temporal o permanente	Permiso por nacimiento para la madre biológica	Permiso del progenitor distinto de la madre biológica
Cesión del permiso		
	No se permite la cesión de la maternidad por parte de la madre funcionaria al otro progenitor	Solo durante el periodo de transición, hasta que los permisos de los progenitores se igualen en 2021. Cuando la madre biológica o equivalente no esté bajo el ámbito de aplicación del EBEP, podrá ceder hasta 4 semanas en 2019 y hasta 2 semanas en 2020, que podrán ser a jornada completa o parcial, de manera continuada o interrumpida, y por periodos semanales, al otro progenitor.
Interinos		
Las aspirantes a interinidad a quienes se les haya asignado, en el mes de julio o agosto, un destino para el siguiente curso académico en el procedimiento de asignación de destinos provisionales de inicio de curso, podrán solicitar el disfrute de la parte voluntaria del permiso a partir del 1 de septiembre, debiendo presentarse el primer día hábil en la correspondiente Dirección de Área Territorial para hacer efectivo el nombramiento. La solicitud del permiso deberá presentarse en la Dirección de Área Territorial correspondiente con al menos quince días de antelación.		
En caso de fallecimiento del hijo/a o madre biológica		
	En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizada la parte obligatoria del permiso, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.	
		En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.
Cursos de formación		
	No se podrá participar en cursos de formación durante la parte de descanso obligatorio.	